CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Dirección General de Contratación



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE CÁDIZ Y PROVINCIA" Lote 1: que contiene las especialidades A, B, C,D, E, F, G, H,I y M (peritaje de bienes muebles, semovientes, joyas,), (CONTR.: 2024 / 386232)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. ANA MARÍA BERTÓN BELIZÓN**, Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz, según Decreto 480/2022, de 13 de septiembre, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, (BOJA n.º 176 de 13 de septiembre de 2022), y en virtud de lo establecido en Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto.

De otra parte, **Dª. MARÍA DE LA LUZ CANO CARRIÓN con DNI**2, actuando en nombre y representación de **CONESTEU SL**., con N.I.F. **nº B13944111**, según poder otorgado ante el Notario del llustre Colegio de Andalucía por D. Jose María Sánchez-Ros Gómez, mediante escritura de fecha 15 de junio de 2023, bajo el nº 1531 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos del Principado de Asturias en Oviedo con fecha 23 de noviembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 16 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica Provincial de Cádiz con fecha 31 de julio de 2024 (Informe n.º2024/69).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía , con fecha 11 de octubre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

Modelo de formalización electrónica de contrato

	ANA MARIA BERTON BELIZON		10/09/2025 14:24:07	PÁGINA: 1/7
	MARIA LUZ CANO CARRION			
VERIFICACIÓN nqZ7MOTkwNWI5M2I0ODE0ZDISiRECG h		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de octubre de 2024, por importe de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y UNO EUROS (763.262,81 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 7 de noviembre de 2024 , y en el DOUE el 24 de octubre de 2024 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación) de fecha 6 de junio de 2025, a la empresa CONESTEU SL..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Intervención Provincial en Cádiz con fecha 08 de septiembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. MARÍA DE LA LUZ CANO CARRIÓN con DNI 3, actuando en nombre y representación de CONESTEU SL., con N.I.F. nº B13944111 se compromete a la realización del presente contrato es facilitar, cuando la Administración de la Junta de Andalucía no disponga de peritos judiciales propios, el examen, emisión del informe pericial y en su caso, asistencia y ratificación, en aquellos procedimientos en los que sean requeridos por los órganos Judiciales e Instructores de los procedimientos del ámbito territorial de Cádiz y provincia, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Se encuentran incluidas en el objeto del contrato las peritaciones derivadas de aquellos procedimientos judiciales en los que alguna o todas las partes intervinientes gocen del beneficio de justicia gratuita, con independencia de la especialidad a que se refiera. La prestación objeto del presente contrato estará sometida al Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se regula la puesta a disposición de los Órganos Judiciales y del Ministerio Fiscal de peritos, traductores e intérpretes para su intervención en los procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía, y el procedimiento de pago y reintegro de los gastos correspondientes.

La prestación de la asistencia será de especial urgencia, en las actuaciones que se lleven a cabo en los Juzgados de Guardia de todos los partidos judiciales de la provincia de Cádiz, en los procedimientos para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, regulados en la Ley Orgánica 8/2002 y Ley 38/2002, ambas de 24 de Octubre.

Igualmente se compromete a:

Modelo de formalización electrónica de contrato

	ANA MARIA BERTON BELIZON	10/09/2025 14:24:07	PÁGINA: 2/7
	MARIA LUZ CANO CARRION		
VERIFICACIÓN ngZ7MOTkwNWI5M2I0ODE0ZDISiRECG https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirr		es/verificarFirma/	

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de



- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - · Mejoras en peritaciones excepcionales:

Compromiso de ejecución de periciales gratuitas de carácter excepcional, contempladas en la Cláusula séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se compromete, a ofrecer la siguiente mejora con respecto a las peritaciones excepcionales:

10% del volumen de facturación ordinaria (IVA incluido) por cada año de contrato, incluidas prórrogas si las hubiere (hasta 9 puntos).

Medios Personales:

Por ofertar la contratación adicional de otros profesionales, además de los exigidos en la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas, con titulación universitaria superior.

Se compromete, a la contratación adicional de otros profesionales, además de los exigidos en la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas, con titulación universitaria superior, para el LO-TE 1:

- A) Con título de Doctor: 1 profesional (2 puntos por profesional)
- B) Con título de Máster Universitario Oficial: 10 profesionales (1,5 puntos por profesional)

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- 1. De carácter social: Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la adjudicataria deberá garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, comprometiéndose a cumplir, además, con las siguientes obligaciones:
- a) La/el contratista deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, promoción, formación y permanencia, así como prevención del acoso sexual en el trabajo durante la ejecución del presente contrato.
- b) En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivos de la ejecución del presente contrato, la/el contratista deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen de valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

A tal efecto, la Administración podrá exigir a la/el contratista, durante la ejecución del presente contrato, acreditación de haber cumplido con estas obligaciones.

Justificación del criterio seleccionado: Conforme al artículo 202.1, párrafo primero, de la LCSP: "Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos, por tanto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP en su apartado 2 en el que se contemplan las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras

Modelo de formalización electrónica de contrato

	ANA MARIA BERTON BELIZON		10/09/2025 14:24:07	PÁGINA: 3/7
	MARIA LUZ CANO CARRION			
VERIFICACIÓN ngZ7MOTkwNWI5M2I0ODE0ZDISiRECG		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/	



la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo. Se han introducido las obligaciones sociales antes mencionadas.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (230.220,26€) IVA excluido .

A esta cantidad le corresponde un IVA de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (48.346,25€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (278.566,51)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025 (3 meses)	2200040000 G/14B 22702/11 01	28.777,53 €	6.043,28 €	34.820,81 €
2026 (12 meses)	2200040000 G/14B/22702/11 01	115.110,13 €	24.173,13 €	139.283,26 €
2027 (9 meses)	2200040000 G/14B/22702/11 01	86.332,60 €	18.129,85 €	104.462,44 €
TOTAL		230.220,26 €	48.346,25 €	278.566,51 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:5

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁶.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose 1 de octubre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de **24 meses.**

Modelo de formalización electrónica de contrato

	ANA MARIA BERTON BELIZON		10/09/2025 14:24:07	PÁGINA: 4/7
	MARIA LUZ CANO CARRION			
VERIFICACIÓN	ngZ7MOTkwNWI5M2I0ODE0ZDISiRECG	l 1	nttps://ws050.iuntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁵ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁶ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.



CUARTA.- Programa de trabajo⁷

La empresa contratista CONESTEU, SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a partir de la conclusión del contrato.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 y en el Anexo I-apartado 21 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

7 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

Modelo de formalización electrónica de contrato

	ANA MARIA BERTON BELIZON		10/09/2025 14:24:07	PÁGINA: 5/7
	MARIA LUZ CANO CARRION			
VERIFICACIÓN ngZ7MOTkwNWI5M2I0ODE0ZDISiRECG		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/	



En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 16 del PCAP.

- Siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- La entidad adjudicataria deberá contar, para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, con profesionales que tengan un dominio suficiente de las materias objeto de peritación y que acrediten el conocimiento de la materia correspondiente, de conformidad con las especificaciones contenidas en las especialidades. Los incumplimientos que se planteen durante la ejecución del contrato a causa de la falta de competencia profesional de las personas que realicen la función de peritación, podrán ser causa de resolución del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al
 ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y
 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

	ANA MARIA BERTON BELIZON		10/09/2025 14:24:07	PÁGINA: 6/7
	MARIA LUZ CANO CARRION			
VERIFICACIÓN ngZ7MOTkwNWI5M2I0ODE0ZDISiRECG		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.:	Fdo.:

8 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

	ANA MARIA BERTON BELIZON		10/09/2025 14:24:07	PÁGINA: 7/7
	MARIA LUZ CANO CARRION			
VERIFICACIÓN ngZ7MOTkwNWI5M2I0ODE0ZDISiRECG		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/	